



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

05 ENE. 2018

Piura,

**Resolución Directoral Regional N° 002-2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR**

**VISTO**

El Informe N° 001-2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-OTA de fecha 05 de enero de 2018, relativo a la formalización del encargo de funciones del Órgano de Línea Vivienda y Urbanismo al Ing. Agustín Aguirre Silupú, servidor nombrado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 287-2014/GRP-CR de fecha 09 de abril del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuya estructura contempla como órgano de línea la Dirección de Vivienda y Urbanismo;

Que, con Ordenanza Regional N° 101-2006/GRP-CR de fecha 14 de marzo del 2006 vigente a la fecha, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el cual se considera el cargo de Director de Programa Sectorial II en el órgano de línea: Dirección de Vivienda y Urbanismo;

Que, Mediante Resolución Directoral Regional N° 005-2017-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR.de fecha 28 de enero de 2017, se le encarga al Ing. Agustín Aguirre Silupú a partir del 01 de enero de 2017, las funciones del Órgano de Línea Vivienda y Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que: *“La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados, la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse vía resolución el desplazamiento del servidor”*;

Que, en ese contexto, es necesario y procedente en el presente ejercicio 2018, formalizar y oficializar las funciones asignadas de responsabilidad directiva vía resolución, amparados en las modalidades de “Desplazamiento de Personal” que señala el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por la modalidad de **encargo**;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el numeral 3.6, sub numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; señala: *“El encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal, se formaliza con la resolución del titular de la entidad”*;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 05 ENE. 2018

**Resolución Directoral Regional N°002-2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR**

Que, siendo fundamental por necesidad del servicio e indispensable el cumplimiento de las funciones del puesto de conformidad con el tercer párrafo del numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal, indicado en el considerando precedente y con el propósito de asegurar el normal desarrollo de las labores propias del cargo, es necesario formalizar el encargo de responsabilidad directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 276 y el citado Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

Con la visación del encargado de la Oficina Técnica Administrativa de esta Dirección Regional y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 287-2014/GRP-CR de fecha 09 de abril del 2014 y la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de enero del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR** a partir del 01 de enero de 2018, al servidor de carrera Ingeniero Civil **AGUSTIN AGUIRRE SILUPU** en el puesto de Director de Programa Sectorial II – Director de Vivienda y Urbanismo, nivel remunerativos F -3 (39%) con derecho a la diferencia remunerativa materia del encargo.

**ARTICULO SEGUNDO. -** El servidor de carrera señalado en el artículo precedente tiene derecho después de cumplido treinta días (30) del encargo, a la diferencia remunerativa y demás beneficios entre la plaza de carrera que ostenta, con el nivel remunerativo de la plaza materia del encargo.

**ARTICULO TERCERO. -** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectara al pliego 457: Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 01: Región Piura – Sede Central, Función 19 Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

**ARTICULO CUARTO. -** Hágase de conocimiento la presente Resolución al interesado y demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA  
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

  
Ing. Carlos Valdivia Vizcarra  
Director Regional